

08001310300320080004600

SEÑORA JUEZA.

A su despacho el proceso EJECUTIVO No. 2008-00046 con la solicitud de recurso de apelación presentada por el apoderado de la parte demandada en este asunto.
Barranquilla, 01 de febrero de 2021.
SECRETARIO.

JAIR VARGAS ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO-BARRANQUILLA, primero (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El apoderado de la parte demandada en escrito anterior, presenta recurso de apelación contra la providencia de fecha 25 de septiembre del año dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo establecido en el Art. 317 numeral 2 literal e del CGP, este recurso de concederá en el efecto devolutivo.

RESUELVE:

1. Concédase en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, contra la providencia de fecha 25 de septiembre del año dos mil veinte (2020), dictada dentro de este proceso, por las razones expresadas.
2. Comunicar a la parte apelante que no se requiere cancelación de expensas para copias por la existencia de proceso digitalizado.
3. Por secretaría realícese el reparto en el SISTEMA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES TYBA, y remítase al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA.



LINETH MARGARITA CORZO COBA.